



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 1 4 8)
2 8 AGO 2019

Por medio de la cual se aceptan siete (7) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – “Mi Casa ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 729 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)*”.

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de Vivienda de Interés Social – VIS e Interés Prioritario - VIP, para hogares con ingresos de hasta 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura a la tasa de interés para la población antes descrita.

Que con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones Número 2102 de 2018, 7, 37, 103, 358, 494, 858 de 2019, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros a los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto.

Que mediante petición elevada ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los siguientes hogares presentaron renuncia al subsidio familiar de vivienda:

ID HOGAR	RES	FECHA RES	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR ASIGNADO	RADICADO RECIBIDO
289350	2102	28/11/2018	1110443419	SEBASTIAN	RÓMERO CRUZ	\$23.437.260	2019ER0094525
204056	7	21/01/2019	1110506638	NIDIA ISABEL	TRUJILLO VALERO	\$24.843.480	2019ER0092386
306205	37	22/02/2019	6548860	OSCAR	GAMBOA VALENCIA	\$16.562.320	2019ER0093877
294466	103	15/03/2019	1097302059	LUIS ALBERTO	GARCÉS CÁRDENAS	\$24.843.480	2019ER0092288
			1098646680	ANDREA MILENA	PÉREZ RUEDA		

“Por medio de la cual se aceptan siete (7) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya

ID HOGAR	RES	FECHA RES	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR ASIGNADO	RADICADO RECIBIDO
349121	358	08/05/2019	1143356822	LUIS EDUARDO	HERRERA GALLARDO	\$16.562.320	2019ER0093541
321017	494	31/05/2019	52031698	CLAUDIA LUZ	ESCOBAR ESTRADA	\$16.562.320	2019ER0094448
387736	858	26/07/2019	14697891	JESUS EIVAR	RODRIGUEZ MOLINA	\$16.562.320	2019ER0093138

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece “*Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo.*”

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, presentaron comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en relación a los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según la razón expuesta en la parte motiva del presente acto:

ID HOGAR	RES	FECHA RES	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR ASIGNADO	RADICADO RECIBIDO
289350	2102	28/11/2018	1110443419	SEBASTIAN	ROMERO CRUZ	\$23.437.260	2019ER0094525
204056	7	21/01/2019	1110506638	NIDIA ISABEL	TRUJILLO VALERO	\$24.843.480	2019ER0092386
306205	37	22/02/2019	6548860	OSCAR	GAMBOA VALENCIA	\$16.562.320	2019ER0093877
294466	103	15/03/2019	1097302059	LUIS ALBERTO	GARCÉS CÁRDENAS	\$24.843.480	2019ER009288
			1098646680	ANDREA MILENA	PÉREZ RUEDA		
349121	358	08/05/2019	1143356822	LUIS EDUARDO	HERRERA GALLARDO	\$16.562.320	2019ER0093541
321017	494	31/05/2019	52031698	CLAUDIA LUZ	ESCOBAR ESTRADA	\$16.562.320	2019ER0094448
387736	858	26/07/2019	14697891	JESUS EIVAR	RODRIGUEZ MOLINA	\$16.562.320	2019ER0093138

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente las Resoluciones Número 2102 de 2018, 7, 37, 103, 358, 494, 858 de 2019, en el sentido de dejar sin efecto las asignaciones de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Los demás acápites y apartes de las Resoluciones Número 2102 de 2018, 7, 37, 103, 358, 494, 858 de 2019, expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

"Por medio de la cual se aceptan siete (7) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya

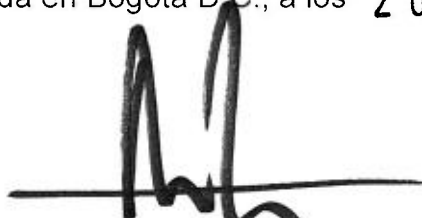
ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015 suscrito con Fiduciaria de Occidente.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 AGO 2019



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan Garcia

Revisó: Katia Arroyo / Daniel Contreras